

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00163-00

De la revisión de la providencia que concedió el recurso de alzada contra la sentencia del 1 de marzo de 2021, se observa que dicha fecha quedó mal consignada.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto que concedió el recurso de alzada contra la sentencia del 1 de marzo de 2021, el cual quedará así:

"El abogado JORGE PINILLA COGOLLO, apoderado judicial de la parte demandante, dentro de la oportunidad legal interpuso recurso de apelación, en contra la sentencia de 1 de marzo de 2021 que negó las pretensiones de la demanda.

Así las cosas y por encontrarlo procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para ante HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL, propuesto por el abogado JORGE PINILLA COGOLLO apoderado de la parte demandante contra la sentencia 1 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría el expediente a esa Honorable Corporación.

NOTIFÍQUESE,"

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 42 hoy 14 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.
NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA